

1

17US9 - CNDCE - 001 - 2019



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-001-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

12 de febrero de 2020, 9:37

Señor.
Veedor del Partido de la U.

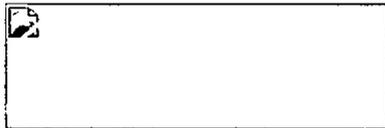
Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite, de consecutivo AUT20-CNDCE-012 y de fecha siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor VICTOR ULISES RODRIGUEZ, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT20-CNDCE-012 - AUTO DE TRÁMITE - VICTOR ULISES RODRIGUEZ.pdf
1295K

~~34~~
2



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Comunicación - Expediente CNDCE-001-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: ancizarcalderson17@hotmail.com

11 de febrero de 2020, 15:33

Señor
ANCIZAR CALDERÓN CASTRO
Notificación a Correo: ancizarcalderson17@hotmail.com

Adjunto remitimos auto de consecutivo Nro. AUT20-CNDCE-012

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT20-CNDCE-012 - AUTO DE TRÁMITE - VICTOR ULISES RODRIGUEZ.pdf
1295K

3



envia Colvarnes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 69 No. 178-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario: PBX (142) 26600 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2004
Lic. Min. Comercio 001183 de julio 15/2010
CRU 4923 Transporte de mercancías
CIU 5320 Mensajería Expresa
RES 14763001154274
13/10/2019
PREFIXO DGOI
16001530001 AL
1600230000

DE12



3

FACTURA DE VENTA CONTADO 016001988983

CUFE a53d0063a6b16e316a28954110dcae0a06d8b10f76c74105999aade9b5b1b09753cod70c0000cac41956ba91379b
Somos Autorizados Resolución: 4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 12508 Dic2002

REC ADmisión 11/02/2020 11:59				ORIGEN BOGOTA		DESTINO COLOMBIA / HUILA		REG DESTINO NEIVA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO:		UNIDADES:		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino	
EMAIL:				DIRECCION: CALLE 38 # 20 - 41		PESO (gramos)		Desconocido No. 31		1 2	
TEL: 7430049		CEDULA/TUNIT: 830124379-1		COD POSTAL ORIGEN: 111311405		PESO VOL:		Rechusado No. 44		1 2	
TEL: 0000060000		CEDULA/TUNIT: 830124379-1		COD POSTAL ORIGEN: 111311405		CUENTA: 01-495-0000357		No Resid No. 35		1 2	
PARA: VICTOR ULISES RODRIGUEZ				COD POSTAL: 411060		PESO COBRAR (KG):		No Reclamado No. 40		1 2	
EMAIL:				RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO:		Di. Enada No. 34		1 2	
DIRECCION: CARRERA 8 # 7 - 03 B/ CARMELITANO				VAL SERV ME: 13700		VALOR DE CLARADO:		Fecha de devolucion al Remite:		Cula complementaria de devolución	
NOTAS:				FLETE VARIABLE: 0		VAL SERV ME: 13700		Observaciones en la entrega:		Recibi e satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinario	
E&G: 76314571 Nombre CC Remtente				OTROS: 0		FLETE VARIABLE: 0		Fecha Estimada de Entrega: 2002/0000		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
NOTAS:				TOTAL FLETE: 13700		CARTAPORTE: NO					
NOTAS:				CARTAPORTE: NO							

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co del envia Colvarnes S.A.S. y en los carteles ubicados en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido deberá ser leído y comprendido por el usuario antes de la suscripción de este documento. Para la presentación de una POR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (142) 26600.

envia Colvarnes S.A.S. informa al Remite que en cumplimiento a la Ley 551 de 2011, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinario, suministrada en este Guía, solo será utilizada al tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención a solicitudes y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o brinde que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridades competentes. Para la presentación de una POR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4230666.

RECOLECCION - Prueba de

FOPE01

5#
4

Remitente:

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

Destinatario:

VICTOR ULISES RODRIGUEZ

Dirección: Carrera 6 # 7 - 03, Barrio Carmelitano, Colombia -
Huila

Referencia: Auto - Adjunto AUT20-CNDCE-012



Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-012

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-001-2019
DISCIPLINADO:	VICTOR ULISES RODRÍGUEZ
CARGO:	CONCEJAL COLOMBIA - HUILA
QUEJOSO:	ANCIZAR CALDERÓN CASTRO
LUGAR DE LOS HECHOS:	COLOMBIA-HUILA
FECHA DE LA QUEJA:	6 DE ENERO DE 2018

Bogotá, D. C., Siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

En virtud de que el señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, en su condición de investigado, en reiteradas ocasiones ha informado a este comité su imposibilidad de trasladarse a la ciudad de Bogotá para asistir a la diligencia de rendición de versión libre, este comité procederá a coordinar con la secretaria general del Partido y la dirección administrativa del mismo la viabilidad del traslado del grupo investigador al municipio de Colombia – Huila, para realizar las diligencias de recepción de versión libre del investigado.

Por lo anterior, este comité en próximos días estará comunicando a los sujetos procesales el resultado de dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-066

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 6 de febrero de 2020

En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), se allega al correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com solicitud realizada por el señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, quien tiene la condición de **INVESTIGADO**, dentro del proceso **CNDCE-001-2019**, solicitando:

"(...) solicito se me expida copia simple de todos lo actuado en referencia al mencionado proceso y trámite realizado en mi contra. (...)"

Esta solicitud fue tramitada por secretaria técnica, por cuanto fue remitida al solicitante a través de envío por correspondencia de la empresa envia con guía nro. 016001924061 en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020). En el expediente reposan copias de la diligencia.

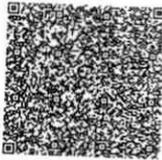
Se pasa el expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800 185 306-4
Principal: Carrera 86 No. 178-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
FLETE ES UN SERVICIO DE MENAJERÍA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5330 Mensajería Expresa

DE12

RES 18763001159274
19/10/2019

PREFIJO OC01
16001536001 AL
16002300002



FACTURA DE VENTA CONTADO 016001924061

CUFE 249ea656ac58633d0536666c950e18a9d51c51ccf9e8071bdc057840dbd1751bcf2b79a33815f15071a0a1c4d6a15
Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

REC ADMISION 27/01/2020 13:14		ORIGEN BOGOTA		DESTINO COLOMBIA HUILA		REG DESTINO NEIVA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL									
EMAIL: CENTRO DE COSTO:									
DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino		INTENTO DE ENTREGA	
Tel: 7430049	CEDULA/TI/NIT 830124379-1	COD POSTAL ORIGEN 111311405	CUENTA: 01-495-0000357	PESO (gramos) 1000	Desconocido No. 31	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	D M A H H
PARA: VICTOR ULISES RODRIGUEZ		RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO VOL	Rehusado No. 44	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2	D M A H H
EMAIL: DIRECCION: CARRERA 6 # 7 - 03 B/ CARMELITANO		VALOR DECLARADO 10000		PESO ACOBRAR (Kg) 1	No Resido No. 35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
TEL: 0000000000	CEDULA/TI/NIT	COD POSTAL 411080	RECIBO LOS SABADOS: SI	VAL SERV ME 15700	No Reclamado No. 40	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
NOTAS:		FLETE VARIABLE 0		OTROS 0	Dir. Errada No. 34	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
E&G 76314571 Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es OTOS		TOTAL FLETE 15700	Fecha de devolución al Remitente				
				CARTAPORTE: NO	Observaciones en la entrega				
					Fecha Estimada de Entrega: 05/02/2020				
<p>El usuario de esta expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las condiciones ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio. MEHSA-Envia EXPRESA, entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.</p> <p>envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.</p>									
RECOLECCION - Prueba de									
FOPER01									

8-53

Remitente:

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

Destinatario:

VICTOR ULISES RODRIGUEZ

Dirección: Carrera 6 # 7 – 03, Barrio Carmelitano, Colombia - Huila

Referencia: Respuesta Derecho de Petición - Adjunto OFI20-CNDCE-024

*Recibido
28/2020*



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-024

Bogotá D.C, 22 de enero de 2020

Señor

VICTOR ULISES RODRIGUEZ

Notificación a Dirección: Carrera 6 # 7 – 03, Barrio Carmelitano, Colombia - Huila

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020

Cordial Saludo Sr. Rodríguez,

Dando respuesta a su solicitud remitimos copia simple del expediente Nro. CNDCE-001-2019, contenido en cincuenta (50) folios y dos (2) CD.

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE

Partido de la U

Colombia Huila, Enero 17 de 2020

Señores

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO – CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U
Comitedeetica@partidodelau.com

Asunto: Derecho de Petición: Comunicación auto de trámite – acumulación

Yo, **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.247.991 expedida en Colombia Huila y domiciliado en la Carrera 6 #7-03 barrio Carmelitano Colombia Huila, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Atendiendo a lo referenciado en su Oficio OFI 20 CNDCE-011 **Comunicación auto de trámite – acumulación** enviado al correo electrónico liguca2008@hotmail.com, acerca de la queja allegada por el señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO** de radicado interno No. 201924683 acerca de la supuesta doble militancia, solicito se me expida copia simple de todo lo actuado en referencia al mencionado proceso y tramite realizado en mi contra

Lo anterior atendiendo a que como concejal en ejercicio, elegido en el Municipio de Colombia Huila a nombre del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, necesito poder ejercitar el derecho a mi legitima defensa

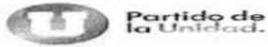
Por tal motivo, solicito que dichas copias se me dirijan a la dirección de mi residencia ubicada en la Carrera 6 #7-03 barrio Carmelitano - Colombia Huila, ya que no cuento con los recursos económicos ni la disponibilidad de tiempo para garantizar mi desplazamiento desde el Municipio de Colombia Huila hasta la ciudad de Bogotá

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Cordialmente,



VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ
C.C. No. 83.247.991 expedida en Colombia Huila
Carrera 6 #7-03 barrio Carmelitano Colombia Huila
Celular: 3125607289



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

71

COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE - ACUMULACIÓN

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: liliana guzman cardozo <liguca2008@hotmail.com>

14 de enero de 2020, 11:45

Señor

VICTOR ULISES RODRIGUEZ

Notificación por correo electrónico: liguca2008@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE - ACUMULACIÓN

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-011

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI20-CNDCE-011 - COMUNICACIÓN - VICTOR ULISES RODRIGUEZ - EXPEDIENTE CNDCE-001-2019.pdf
1268K



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-011

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

VICTOR ULISES RODRIGUEZ

Notificación por correo electrónico: liguca2008@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE - ACUMULACIÓN

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por el señor **ANCIZAR CALDERON CASTRO** de radicado interno Nro. **201924683** y de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Trámite de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-002** de fecha Catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020) resolvió:

"(...)

PRIMERO: ACUMULAR al proceso **CNDCE-001-2019**, la queja de radicado interno Nro. 201924683 de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) presentada en contra del señor **VICTOR ULISES RODRÍGUEZ**; interpuesta por el señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO** por los hechos de presunta doble militancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes sobre lo resuelto en este auto.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SÓCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE - ACUMULACIÓN

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: ancizarcalderon17@hotmail.com

14 de enero de 2020, 11:47

Señor

ANCIZAR CALDERON CASTRO

Notificación por correo electrónico: ancizarcalderon17@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE - ACUMULACIÓN

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-010

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI20-CNDCE-010 - COMUNICACIÓN - ANCIZAR CALDERON - EXPEDIENTE CNDCE-001-2019.pdf
1268K



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-010

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

ANCIZAR CALDERON CASTRO

Notificación por correo electrónico: ancizarcalderon17@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE - ACUMULACIÓN

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted de radicado interno Nro. **201924683** y de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Trámite de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-002** de fecha Catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020) resolvió:

"(...)

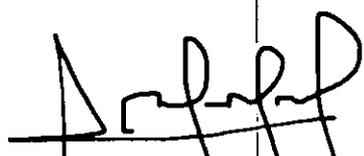
PRIMERO: ACUMULAR al proceso **CNDCE-001-2019**, la queja de radicado interno Nro. 201924683 de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) presentada en contra del señor **VICTOR ULISES RODRÍGUEZ**; interpuesta por el señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO** por los hechos de presunta doble militancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes sobre lo resuelto en este auto.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,


KARLA ANDREINA SOCORRO GARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-002

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-001-2019
DISCIPLINADO:	VICTOR ULISES RODRÍGUEZ
CARGO:	CONCEJAL COLOMBIA - HUILA
QUEJOSO:	ANCIZAR CALDERÓN CASTRO
LUGAR DE LOS HECHOS:	COLOMBIA-HUILA
FECHA DE LA QUEJA:	6 DE ENERO DE 2018
ASUNTO:	AUTO DE TRÁMITE – ACUMULACIÓN

Bogotá, D. C., Catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), con consecutivo de Radicado Interno Nro. 201924683 en contra del señor **VICTOR ULISES RODRÍGUEZ**; por queja interpuesta por el señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO**, por hechos de presunta militancia. Por lo anterior, el presidente del CNDCE, antes de ser repartido, procede a verificar que en esta instancia se encuentra proceso activo, bajo los mismo sujetos procesales, hechos y pretensiones; por cuanto ordena la acumulación de ambas quejas, en virtud de la prohibición legal de que una persona no podrá ser juzgada dos veces por los mismos hechos.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

R E S U E L V E

PRIMERO: ACUMULAR al proceso **CNDCE-001-2019**, la queja de radicado interno Nro. 201924683 de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) presentada en contra del señor **VICTOR ULISES RODRÍGUEZ**; interpuesta por el señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO** por los hechos de presunta doble militancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes sobre lo resuelto en este auto.

TERCERO: COMUNICAR al señor Veedor del Partido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-308

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 17 de diciembre de 2019

En fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se allega a esta secretaria queja emitida por el señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO**, en contra del señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ** por hechos de presunta militancia y de radicado interno **201924683**.

Que en virtud de que en este despacho, ya se encuentra en curso el proceso Nro. **CNDCE-001-2019**, en el que las partes figuran, como quejoso el señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO**, e investigado el señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ** por hechos de presunta militancia.

Se pasa a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Colombia Huila, noviembre 22 de 2019

17

Doctor
ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Consejo Disciplinario y de Control Ético
Calle 36 No. 20 - 41
Bogotá D, C.

QUEJOSO: ANCIZAR CALDERON CASTRO C.C. 4.898.559
INPLICADO: VICTOR ULISES RODRIGUEZ, CONCEJAL C.C. No. 83.247.991

ANCIZAR CALDERON CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.898.559 natural del municipio de Colombia Huila, actuando como militante del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U. me permito poner en conocimiento ante **EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO**, por ser de su competencia, (art, 24 Numeral 3) para que se inicie, así lo establece el art. 30, proceso disciplinario contra el Concejal de Colombia Huila, **VICTOS ULIESES RODRIGUEZ**, por haber violado los Estatutos del Partido y el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U

HECHOS:

1. El señor, **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, fue elegido concejal del municipio de Colombia Huila, periodos, 2016- 2019 avalado por el **PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U.**
2. El concejal desde que fue elegido forma parte de la coalición mayoritaria con los cinco (5) concejales del Partido Liberal Colombiano que respaldan la administración que representa **ADELIA GUZMAN GRACIA**, como alcaldesa del municipio de Colombia Huila,
3. **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, Siempre apoya y vota por candidatos de elección popular pertenecientes al Partido Liberal Colombiano; para las elecciones legislativas de 2018 que se realizaron el domingo 11 de marzo, el concejal hizo proselitismo político a favor de la reelección del senador, **RODRIGO VILLALVA MOSQUERA, 2018-2022**

Con radicado No.CNDCE-001-2019 se abrió proceso disciplinario en contra del señor Víctor Ulises Rodríguez, por incumplir los Estatutos del Partido y el Código de Control Ética.

4. Nuevamente el concejal recibe aval del Partido de la U para el periodo constitucional 2020-2023 y es elegido con el apoyo del Partido Liberal Colombiano
5. Entre los Representantes Legales y/o Apoderados del Partido Cambio Radical y el Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U, suscribieron una ADHESION PARA APOYAR la candidatura avalada por el PARTIDO CAMBIO RADICAL de ISAURO LOZANO DIAZ, como candidato a la ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA.
6. Los seis (6) Concejales apartándose del acuerdo de adhesión programático, encabezada por el señor, **VICTOR ULISES RODRIQUEZ**, avalados por el Partido de la U, reincide apoyando y votando por el candidato a la alcaldía de Colombia Huila, **ARBEY VARGAS MANGUERA** avalado por Partido Liberal Colombiano Para las elecciones regionales del 27 de octubre de 2019,
7. **VICTOR ULISES RODRIUEZ**, Pregonado abiertamente proselitismo político en toda la jurisdicción del municipio, invitaba a la comunidad a votar por el candidato, **ARBEY VARGAS MANGUERA**, para la alcaldía de Colombia Huila. Las evidencias se pueden observar en imaginas fotográficas, audios y videos, donde se ve acompañado en diferentes reuniones públicas con el candidato, Arbey Vargas Manguera y el Jefe de Campaña, Miller Jamir Hernández Hernández; en los afiches de la publicidad del candidato Arbey Vargas Monguera, aparece junto, **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**
8. El Jefe único del Partido de la U en el Huila, el senador, **JORGE EDUARDO GECHEN TURBAY**, en un acto público llevado a cabo en el municipio de Colombia Huila, hizo entrega del **ACUERDO DE ADHESION PROGRAMATICO**, al candidato, **ISAURO LOZANO DIAZ**. Al evento político no asistieron los seis concejales de la lista avalados por el Partido de la U

CONSIDERACIONES:

VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ, FREDY ACEVEDO OSPINA, ROGELIO PERALTA GÓMEZ, MARÍA T. BONILLA, JESSICA PAOLA MORA y MANUEL DE JESÚS SALAS descociendo los postulados de la Organización Electoral del Partido de la U, adelantaron proselitismo político apoyando las listas del Partido Liberal Colombiano, Alcaldía, Asamblea y Gobernación del Huila, omitiendo el

Acuerdo de adhesión programática y política entre el partido cambio radical y el partido social de unidad nacional – partido de la u. para apoyar la candidatura de ISAURO LOZANO DIAZ a la alcaldía municipal de Colombia Huila, para las elecciones del 27 de octubre de 2019; sin ser autorizado por el órgano competente del Partido, violando flagrantemente las PROHIBICIONES Y DEBERES contemplados en los Estatutos del Partido y el Código de Control Ética y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U,

la cláusula tercera que hace referencia a las obligaciones generales de la adhesión, en su numeral 4 el cual reza: *"Reconocer públicamente que la suscripción del acuerdo de adhesión tiene carácter vinculante y por tanto, los partidos adheridos como sus directivos, no podrán apoyar candidato distinto al que fue designado en la presente adhesión, en la medida que la inobservancia de este precepto, será causal de solicitud de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que apoye a uno distinto por incurrir en doble militancia."*

La conducta de los avalados es rechazable como se describe en los hechos, no rigen con la organización del Partido, no contribuye al desarrollo del Partido, a la realización de los objetivos y plataforma ideológica ni a la unidad.

Votar por candidatos de otros movimientos políticos en contra de las directrices del Partido es una falta disciplinaria gravísima que debe ser sancionada conforme la Constitución, Los Estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional-PARTIDO DE LA U

NORMAS VIOLADAS.

CODIGO DE ETICA-DISCIPLINARIO

ARTICULO 13. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

(....)

d) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.

.j) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta grave.

ESTATUTOS DE LA U

ARTÍCULO 15. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

En calidad de Militantes

- a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
- b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido

(...)

- d) Acatar las directivas del Partido en la utilización de los símbolos y elementos distintivos.
- e) Respetar a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.

(...)

- f) Contribuir a la unidad y organización del Partido.
- g) No militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de la bancada
- h) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

- a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.
- b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

(...)

d) Hacer mal uso de los símbolos del Partido o aprovecharse de su utilización para confundir al electorado en torno a la identidad de los candidatos oficiales de la colectividad.

h) Abandonar la labor que le ha sido encomendada por el Partido en desarrollo de funciones públicas, salvo circunstancias que justifiquen su actuación

PUEBAS**1. Documentales:**

- 1) Acuerdo de Adhesión Programático y Política entre el Partido Radical y el Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U para apoyar la candidatura de, ISAURO LOANO DIAZ , a la Arcadia municipal de Colombia Huila para las elecciones del 27 de octubre de 2019, de fecha 10 De septiembre de año 2019.
- 2) Seis (6) imágenes donde de afiches donde aparece, el concejal Víctor Ulises Rodríguez, el candidato Arbey Vargas Manguera entre otros
- 3) dos (2) CDS Donde aparece en una reunión política, Víctor Ulises Rodríguez con Arbey Vargas Manguera y otros; en el otro son imágenes y un audio donde habla, Víctor Ulises Rodríguez.

COMPETENCIA:

Así lo establece el Código de Control Ética y Disciplinario en el Capítulo II Consejos Nacional Disciplinarios y de Control Ético, artículo 24 Numeral 3; Título V de la Acción Disciplinaria artículo 30

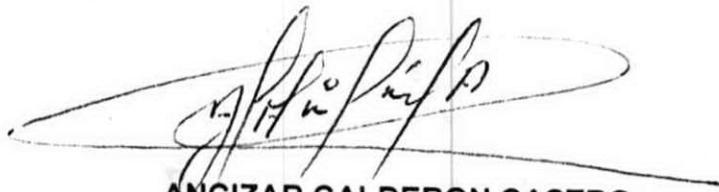
PETICION.

1. Sírvase señores, Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, investigar y sancionar de conformidad a los Estatutos Y Código de Ética del Partido de la U, la conducta contraria a sus prohibiciones y deberes legales Constitucionales, asumida por el denunciado, VICTOR ULISES RODRIQUEZ

NOTIFICACIONES:

El Demandado, **VICTOR ULISES RODRIQUEZ**, En la carrera 6 No. 7- 03 Barrio Carmelitano Colombia Huila o en el concejo, Edificio Municipal en la calle 6 No. 3-74

El demandante, **ANCIZAR CALDERON CASTRO**, en la carrera 2W No. 39- 29 Barrio Santa Inés o la carrera 6 No. 7 -27-31 Barrio Carmelitano Colombia Huila. Tel. 3125022598 Correo electrónico ancizarcalderson17@hotmail.com



ANCIZAR CALDERON CASTRO

C.C. No. 4.898.559 Colombia Huila

Anexo: un paquete, con la demanda y dos (2) CD once (15) folios

Con Copia: Veedor del Partido, un paquete copia denuncia, dos (2) CD, 15 folios.



ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U, PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE ISAURO LOZANO DIAZ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019.

REPRESENTANTES LEGALES Y/O APODERADOS					
N	Nombres y Apellidos <small>(según Documento de Identidad)</small>	Documento de Identidad		Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos	Personería Jurídica <small>(Resolución Nacional)</small>
		Tipo	Número		
1	GERMAN CORDOBA ORDÓNEZ	C.C	12.989.323 de Pasto (Nariño)	Partido Cambio Radical	Resolución No. 000411 del 2017
2	ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO	C.C	10.255.498 de Manizales (Caldas)	Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U	Resolución No. 2954 de 2017

Entre los suscritos y arriba registrados *Representantes Legales y/o Apoderados*, hemos resuelto suscribir una **ADHESIÓN PARA APOYAR** la candidatura avalada por el PARTIDO CAMBIO RADICAL de ISAURO LOZANO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.786, como candidato a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), en las elecciones que se llevarán a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1) Que la parte final del literal primero del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 prevé: "(...) Igualmente será el candidato único de los partidos y movimientos con personería jurídica que aunque no participen en la coalición decidan adherir o apoyar al candidato de la coalición." 2) Que el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U, NO avaló y tampoco suscribió acuerdo de coalición con otra Colectividad Política y/o Grupo Significativo de Ciudadanos en ese municipio en favor de un candidato debidamente inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones del 27 de octubre de 2019. 3) Que el PARTIDO CAMBIO RADICAL avaló e inscribió en debida forma la candidatura de ISAURO LOZANO DIAZ. 4) Que el presente acuerdo en términos generales se regulará por lo previsto en la Ley para un acuerdo de coalición y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este acuerdo es el de **INFORMAR y PROMOVER** entre los candidatos para corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral y la militancia de las Colectividades Políticas y/o Grupo Significativo de Ciudadanos la **ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA** suscrita en torno a la candidatura y campaña electoral de ISAURO LOZANO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.786, como candidato a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), en las elecciones DE AUTORIDADES LOCALES que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, para el periodo constitucional 2020 - 2023.

SEGUNDA: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL CANDIDATO DE ADHESIÓN: El Partido adherido apoyará y respaldará el Plan de Gobierno presentado por el candidato en torno de cuya campaña se suscribe el presente acuerdo, por tanto, lo acepta y aprueba para que el mismo sea difundido entre sus candidatos a corporaciones públicas de elección popular dentro de la respectiva circunscripción electoral y la militancia en general.



ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U, PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE ISAURO LOZANO DIAZ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN: Los Partidos adheridos, asumen de forma individual y conjunta las siguientes obligaciones: 1. Acatar de forma estricta y rigurosa los compromisos adquiridos en el acuerdo de adhesión; 2. Cumplir cabalmente las disposiciones legales y de los Organismos Electorales que regulan el proceso electoral y postelectoral en todas sus fases; 3. Permitir que sus candidatos para las corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral, acompañen públicamente al candidato a la Alcaldía Municipal avalado por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL**; 4. Reconocer públicamente que la suscripción del acuerdo de adhesión tiene carácter vinculante y por tanto, los Partidos adheridos como sus directivos, no podrán apoyar candidato distinto al que fue designado en la presente adhesión, en la medida que la inobservancia de este precepto, será causal de solicitud de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que apoye a uno distinto por incurrir en doble militancia; 5. El candidato de adhesión será el candidato único en la circunscripción electoral de **COLOMBIA (HUILA)**, del **PARTIDO CAMBIO RADICAL** y **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, por tal razón no puede, so pena de incurrir en doble militancia, acompañar diferentes candidatos a la **ALCALDIA DE COLOMBIA (HUILA)**, dado que el **PARTIDO CAMBIO RADICAL** ha inscrito candidato propio para este cargo de elección popular; 6. El candidato podrá hacer uso del logo símbolo del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U** en su publicidad y podrá hacer mención de dicha Colectividad en sus intervenciones públicas.

CUARTA: DURACIÓN DE LA ADHESIÓN: La adhesión tiene una duración que inicia desde el momento de su suscripción, hasta la fecha de terminación del período constitucional del candidato en el evento que resultare electo.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2019.

GERMÁN CORDOBA ORDÓNEZ
PARTIDO CAMBIO RADICAL

ÁLVARO ECHEVERRY LONDONO
Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U

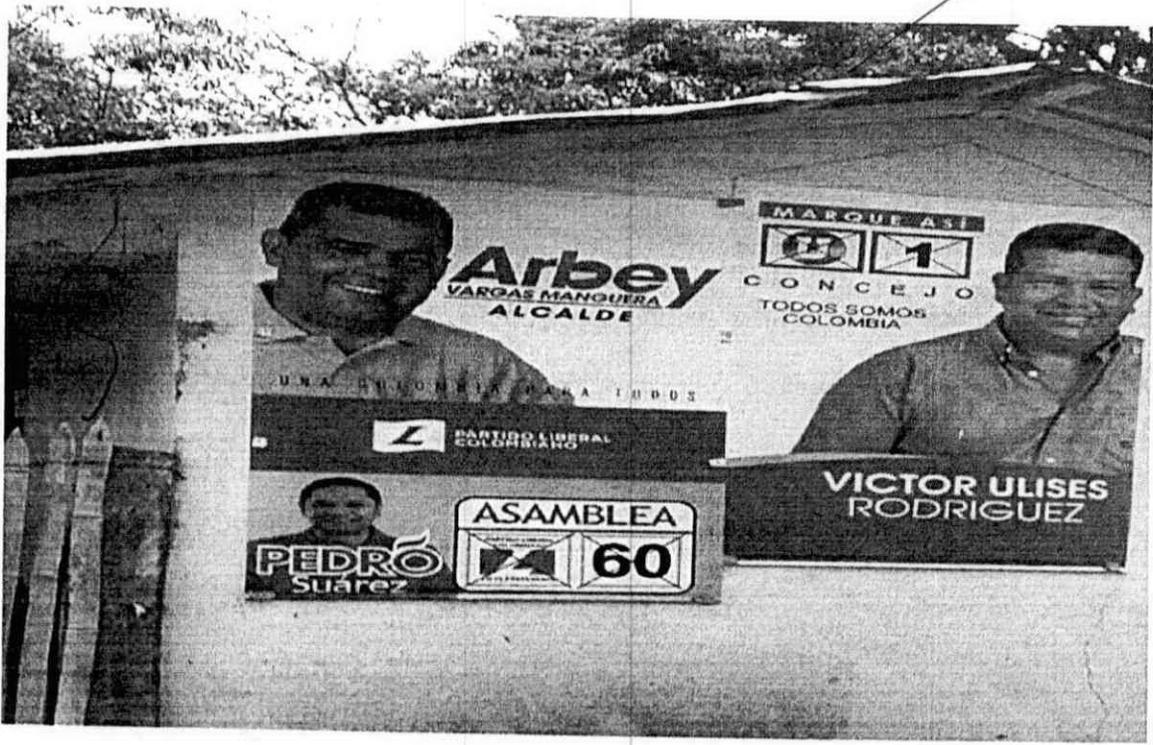
A rectangular box containing two handwritten signatures. The top signature is for Germán Córdoba Ordóñez and the bottom signature is for Álvaro Echeverry Londono.

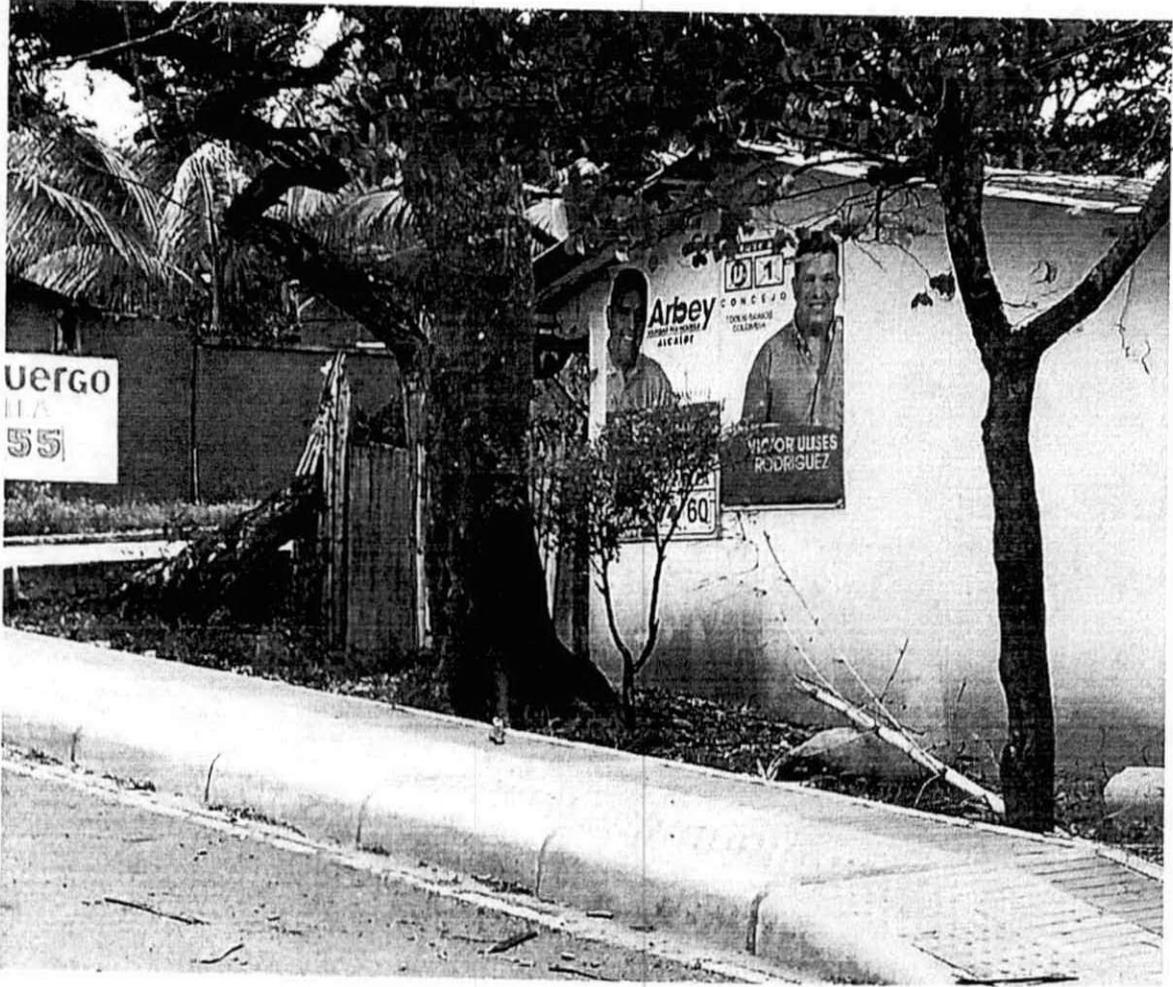
En las siguientes tres fotografías vemos en la fachada de la sede de la campaña política del Partido Liberal Colombiano, ubicada en el municipio de Colombia Huila, las listas de candidatos al Concejo Municipal de esta localidad; entre estas están los seis candidatos avalados por el Partido de la U y que apoyan las candidaturas de Arbey Vargas Manguera –Alcalde, Karol Ortigoza - asamblea, Pedro Suarez - asamblea y Luis Enrique Dussan – Gobernador, demostrando de entrada su adhesión a candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentran afiliados.



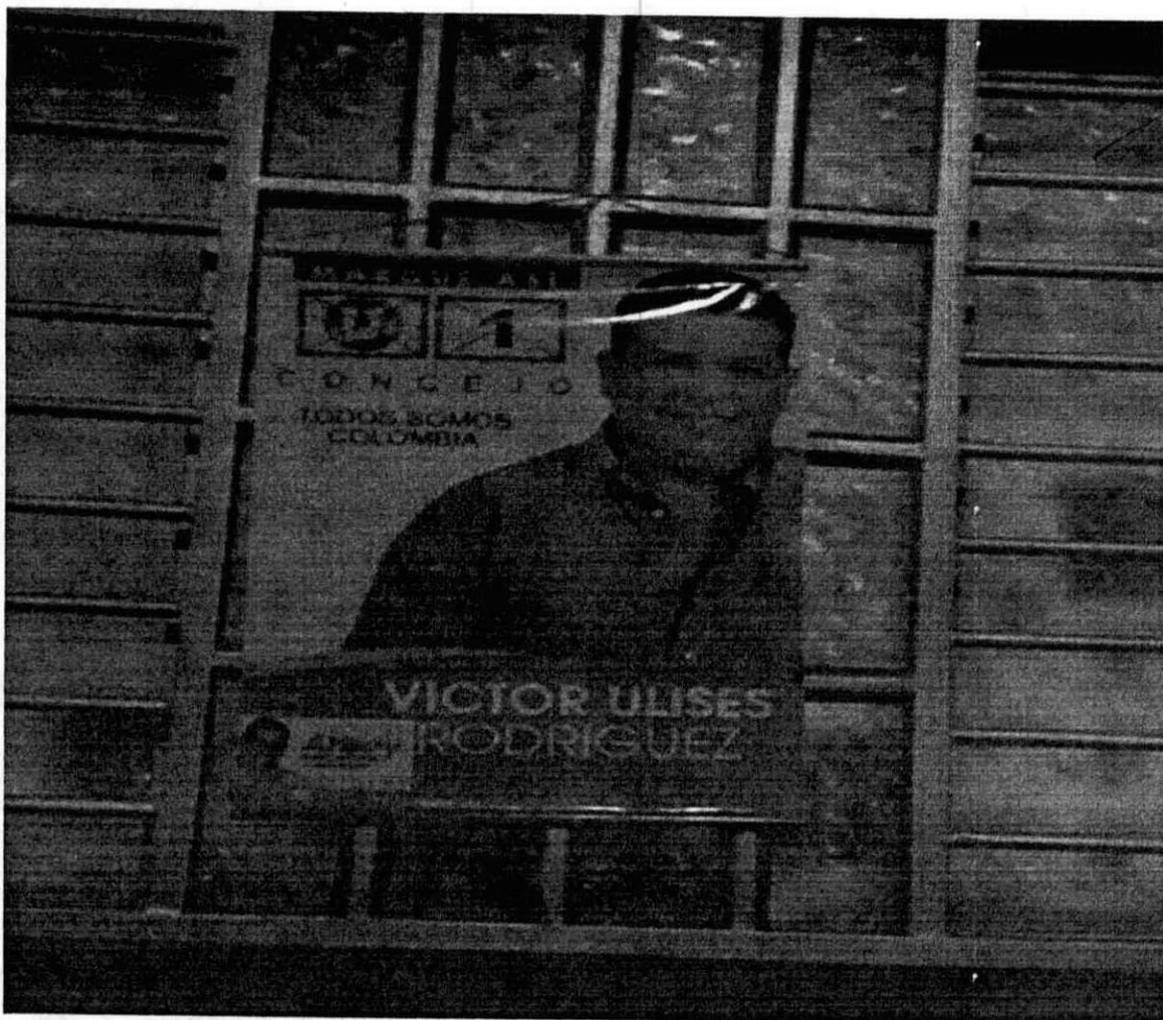


En las siguientes fotografías se muestra de forma particular al candidato al concejo municipal señor Víctor Ulises Rodríguez apoyando abiertamente a los señores Arbey Vargas Manguera y Pedro Suarez, fotografías tomadas de fachadas de algunas casas de la localidad de Colombia Huila.

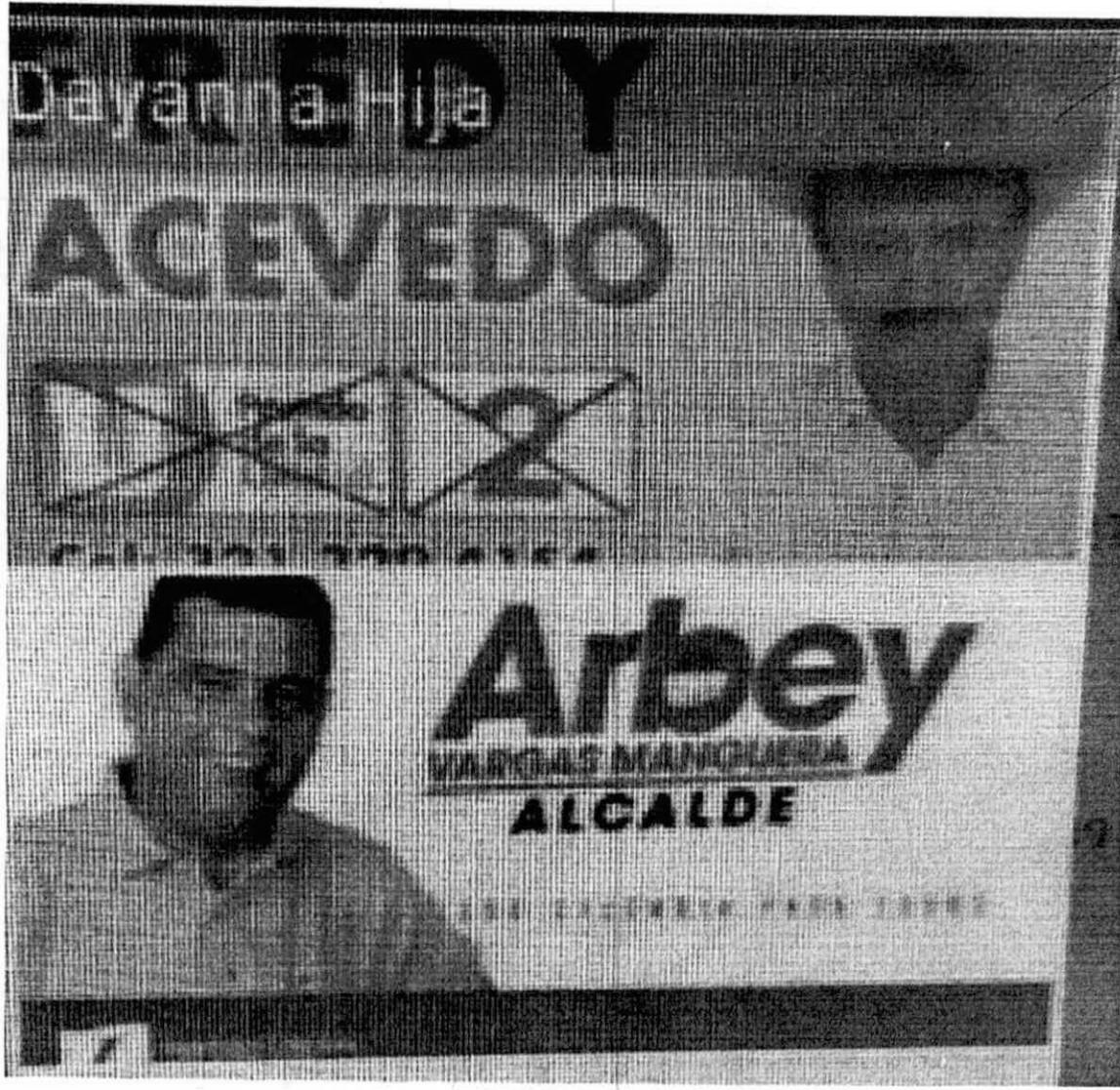








En la siguiente fotografia también vemos al señor Fredy Acevedo apoyando al señor Arbey Vargas Manguera.



Colombia Huila, noviembre 22 de 2019

32

Doctor

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Consejo Disciplinario y de Control Ético

Calle 36 No. 20 - 41

Bogotá D, C.

QUEJOSO: ANCIZAR CALDERON CASTRO C.C. 4.898.559

INPLICADO: VICTOR ULISES RODRIGUEZ, CONCEJAL C.C. No. 83.247.991

ANCIZAR CALDERON CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.898.559 natural del municipio de Colombia Huila, actuando como militante del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U. me permito poner en conocimiento ante EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO, por ser de su competencia, (art, 24 Numeral 3) para que se inicie, así lo establece el art. 30, proceso disciplinario contra el Concejal de Colombia Huila, **VICTOS ULIESES RODRIGUEZ**, por haber violado los Estatutos del Partido y el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U

HECHOS:

1. El señor, **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, fue elegido concejal del municipio de Colombia Huila, periodos, 2016- 2019 avalado por el PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U.
2. El concejal desde que fue elegido forma parte de la coalición mayoritaria con los cinco (5) concejales del Partido Liberal Colombiano que respaldan la administración que representa **ADELIA GUZMAN GRACIA**, como alcaldesa del municipio de Colombia Huila,
3. **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, Siempre apoya y vota por candidatos de elección popular pertenecientes al Partido Liberal Colombiano; para las elecciones legislativas de 2018 que se realizaron el domingo 11 de marzo, el concejal hizo proselitismo político a favor de la reelección del senador, **RODRIGO VILLALVA MOSQUERA**, 2018-2022

Con radicado No. **CNDCE-001-2019** se abrió proceso disciplinario en contra del señor Víctor Ulises Rodríguez, por incumplir los Estatutos del Partido y el Código de Control Ética.

4. Nuevamente el concejal recibe aval del Partido de la U para el periodo constitucional 2020-2023 y es elegido con el apoyo del Partido Liberal Colombiano
5. Entre los Representantes Legales y/o Apoderados del Partido Cambio Radical y el Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la U, suscribieron una ADHESION PARA APOYAR la candidatura avalada por el PARTIDO CAMBIO RADICAL de ISAURO LOZANO DIAZ, como candidato a la ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA HUILA.
6. Los seis (6) Concejales apartándose del acuerdo de adhesión programático, encabezada por el señor, **VICTOR ULISES RODRIQUEZ**, avalados por el Partido de la U, reincide apoyando y votando por el candidato a la alcaldía de Colombia Huila, **ARBEY VARGAS MANGUERA** avalado por Partido Liberal Colombiano Para las elecciones regionales del 27 de octubre de 2019,
7. **VICTOR ULISES RODRIUEZ**, Pregonado abiertamente proselitismo político en toda la jurisdicción del municipio, invitaba a la comunidad a votar por el candidato, **ARBEY VARGAS MANGUERA**, para la alcaldía de Colombia Huila. Las evidencias se pueden observar en imaginas fotográficas, audios y videos, donde se ve acompañado en diferentes reuniones públicas con el candidato, Arbey Vargas Manguera y el Jefe de Campaña, Miller Jamir Hernández Hernández; en los afiches de la publicidad del candidato Arbey Vargas Monguera, aparece junto, **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**
8. El Jefe único del Partido de la U en el Huila, el senador, JORGE EDUARDO GECHEN TURBAY, en un acto público llevado a cabo en el municipio de Colombia Huila, hizo entrega del ACUERDO DE ADHESION PROGRAMATICO, al candidato, ISAURO LOZANO DIAZ. Al evento político no asistieron los seis concejales de la lista avalados por el Partido de la U

CONSIDERACIONES:

VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ, FREDY ACEVEDO OSPINA, ROGELIO PERALTA GÓMEZ, MARÍA T. BONILLA, JESSICA PAOLA MORA y MANUEL DE JESÚS SALAS descociendo los postulados de la Organización Electoral del Partido de la U, adelantaron proselitismo político apoyando las listas del Partido Liberal Colombiano, Alcaldía, Asamblea y Gobernación del Huila, **omitiendo el**

Acuerdo de adhesión programática y política entre el partido cambio radical y el partido social de unidad nacional – partido de la u. para apoyar la candidatura de ISAURO LOZANO DIAZ a la alcaldía municipal de Colombia Huila, para las elecciones del 27 de octubre de 2019; sin ser autorizado por el órgano competente del Partido, violando flagrantemente las PROHIBICIONES Y DEBERES contemplados en los Estatutos del Partido y el Código de Control Ética y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U,

la cláusula tercera que hace referencia a las obligaciones generales de la adhesión, en su numeral 4 el cual reza: *“Reconocer públicamente que la suscripción del acuerdo de adhesión tiene carácter vinculante y por tanto, los partidos adheridos como sus directivos, no podrán apoyar candidato distinto al que fue designado en la presente adhesión, en la medida que la inobservancia de este precepto, será causal de solicitud de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que apoye a uno distinto por incurrir en doble militancia.”*

La conducta de los avalados es rechazable como se describe en los hechos, no rigen con la organización del Partido, no contribuye al desarrollo del Partido, a la realización de los objetivos y plataforma ideológica ni a la unidad.

Votar por candidatos de otros movimientos políticos en contra de las directrices del Partido es una falta disciplinaria gravísima que debe ser sancionada conforme la Constitución, Los Estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional-PARTIDO DE LA U

NORMAS VIOLADAS.

CODIGO DE ETICA-DISCIPLINARIO

ARTICULO 13. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

(....)

d) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.

.j) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta grave.

35

ESTATUTOS DE LA U

ARTÍCULO 15. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

En calidad de Militantes

- a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
- b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido

(...)

- d) Acatar las directivas del Partido en la utilización de los símbolos y elementos distintivos.
- e) Respetar a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.

(...)

- f) Contribuir a la unidad y organización del Partido.
- g) No militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de la bancada
- h) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

- a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.
- b) **Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.**

(...)

- d) Hacer mal uso de los símbolos del Partido o aprovecharse de su utilización para confundir al electorado en torno a la identidad de los candidatos oficiales de la colectividad.

- h) Abandonar la labor que le ha sido encomendada por el Partido en desarrollo de funciones públicas, salvo circunstancias que justifiquen su actuación

PUEBAS**1. Documentales:**

- 1) Acuerdo de Adhesión Programático y Política entre el Partido Radical y el Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U para apoyar la candidatura de, ISAURO LOANO DIAZ , a la Arcadía municipal de Colombia Huila para las elecciones del 27 de octubre de 2019, de fecha 10 De septiembre de año 2019,
- 2) Seis (6) imágenes donde de afiches donde aparece, el concejal Víctor Ulises Rodríguez, el candidato Arbey Vargas Manguera entre otros
- 3) dos (2) CDS Donde aparece en una reunión política, Víctor Ulises Rodríguez con Arbey Vargas Manguera y otros; en el otro son imágenes y un audio donde habla, Víctor Ulises Rodríguez.

COMPETENCIA:

Así lo establece el Código de Control Ética y Disciplinario en el Capítulo II Consejos Nacional Disciplinarios y de Control Ético, artículo 24 Numeral 3; Título V de la Acción Disciplinaria artículo 30

PETICION.

1. Sírvase señores, Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, investigar y sancionar de conformidad a los Estatutos Y Código de Ética del Partido de la U, la conducta contraria a sus prohibiciones y deberes legales Constitucionales, asumida por el denunciado, VICTOR ULISES RODRIQUEZ

NOTIFICACIONES:

El Demandado, **VICTOR ULISES RODRIQUEZ**, En la carrera 6 No. 7- 03 Barrio Carmelitano Colombia Huila o en el concejo, Edificio Municipal en la calle 6 No. 3-74

El demandante, **ANCIZAR CALDERON CASTRO**, en la carrera 2W No. 39- 29 Barrio Santa Inés o la carrera 6 No. 7 -27-31 Barrio Carmelitano Colombia Huila. Tel. 3125022598 Correo electrónico ancizarcalderon17@hotmail.com

~~37~~

37



ANCIZAR CALDERON CASTRO

C.C. No. 4.898.559 Colombia Huila

Anexo: un paquete, con la demanda y dos (2) CD once (15) folios

Con Copia: Veedor del Partido, un paquete copia denuncia, dos (2) CD, 15 folios.



ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U. PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE ISAURO LOZANO DIAZ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019.

REPRESENTANTES LEGALES Y/O APODERADOS					
#	Nombres y Apellidos <small>(según Documento de Identidad)</small>	Documento de Identidad		Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos	Personería Jurídica <small>(Resolución Nacional Electorales)</small>
		Tipo	Número		
1	GERMÁN CORDOBA ORDÓNEZ	C.C	12.989.323 de Pasto (Nariño)	Partido Cambio Radical	Resolución No 000411 del 2017
2	ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO	C.C	10.255.488 de Manizales (Caldas)	Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U	Resolución No 2954 de 2017

Entre los suscritos y arriba registrados *Representantes Legales y/o Apoderados*, hemos resuelto suscribir una **ADHESIÓN PARA APOYAR** la candidatura avalada por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL** de **ISAURO LOZANO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.786, como candidato a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA)**, en las elecciones que se llevarán a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**:

1) Que la parte final del literal primero del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 prevé: "(...) Igualmente será el candidato único de los partidos y movimientos con personería jurídica que aunque no participen en la coalición decidan entrar o apoyar al candidato de la coalición." 2) Que el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, **NO** avaló y tampoco suscribió acuerdo de coalición con otra **Colectividad Política y/o Grupo Significativo de Ciudadanos** en ese municipio en favor de un candidato debidamente inscrito ante la **Registraduría Nacional del Estado Civil** para las elecciones del 27 de octubre de 2019. 3) Que el **PARTIDO CAMBIO RADICAL** avaló e inscribió en debida forma la candidatura de **ISAURO LOZANO DIAZ**. 4) Que el presente acuerdo en términos generales se regulará por lo previsto en la Ley para un acuerdo de coalición y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto de este acuerdo es el de **INFORMAR** y **PROMOVER** entre los candidatos para corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral y la militancia de las **Colectividades Políticas y/o Grupo Significativo de Ciudadanos** la **ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA** suscrita en torno a la candidatura y campaña electoral de **ISAURO LOZANO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.786, como candidato a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA)**, en las elecciones **DE AUTORIDADES LOCALES** que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, para el periodo constitucional 2020 - 2023.

SEGUNDA: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL CANDIDATO DE ADHESIÓN: El Partido adherido apoyará y respaldará el Plan de Gobierno presentado por el candidato en torno de cuya campaña se suscribe el presente acuerdo, por tanto, lo acepta y aprueba para que el mismo sea difundido entre sus candidatos a corporaciones públicas de elección popular dentro de la respectiva circunscripción electoral y la militancia en general.



ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE ISAURO LOZANO DIAZ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA (HUILA), PARA LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN: Los Partidos adheridos, asumen de forma individual y conjunta las siguientes obligaciones: 1. Acatar de forma estricta y rigurosa los compromisos adquiridos en el acuerdo de adhesión; 2. Cumplir cabalmente las disposiciones legales y de los Organismos Electorales que regulan el proceso electoral y postelectoral en todas sus fases; 3. Permitir que sus candidatos para las corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral, acompañen públicamente al candidato a la Alcaldía Municipal avalado por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL**; 4. Reconocer públicamente que la suscripción del acuerdo de adhesión tiene carácter vinculante y por tanto, los Partidos adheridos como sus directivos, no podrán apoyar candidato distinto al que fue designado en la presente adhesión, en la medida que la inobservancia de este precepto, será causal de solicitud de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que apoye a uno distinto por incurrir en doble militancia; 5. El candidato de adhesión será el candidato único en la circunscripción electoral de **COLOMBIA (HUILA)**, del **PARTIDO CAMBIO RADICAL** y **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, por tal razón no puede, so pena de incurrir en doble militancia, acompañar diferentes candidatos a la **ALCALDIA DE COLOMBIA (HUILA)**, dado que el **PARTIDO CAMBIO RADICAL** ha inscrito candidato propio para este cargo de elección popular; 6. El candidato podrá hacer uso del logo símbolo del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U** en su publicidad y podrá hacer mención de dicha Colectividad en sus intervenciones públicas.

CUARTA: DURACIÓN DE LA ADHESIÓN: La adhesión tiene una duración que inicia desde el momento de su suscripción, hasta la fecha de terminación del período constitucional del candidato en el evento que resultare electo.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2019

GERMÁN CÓRDOBA ORDÓNEZ
PARTIDO CAMBIO RADICAL

ÁLVARO ECHEVERRY LONDONO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U

This block contains two handwritten signatures in black ink. The top signature is for Germán Córdoba Ordóñez and the bottom signature is for Álvaro Echeverry Londono. The signatures are written over a rectangular box that serves as a signature line.

En las siguientes tres fotografías vemos en la fachada de la sede de la campaña política del Partido Liberal Colombiano, ubicada en el municipio de Colombia Huila, las listas de candidatos al Concejo Municipal de esta localidad; entre estas están los seis candidatos avalados por el Partido de la U y que apoyan las candidaturas de Arbey Vargas Manguera –Alcalde, Karol Ortigoza - asamblea, Pedro Suarez - asamblea y Luis Enrique Dussan – Gobernador, demostrando de entrada su adhesión a candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentran afiliados.

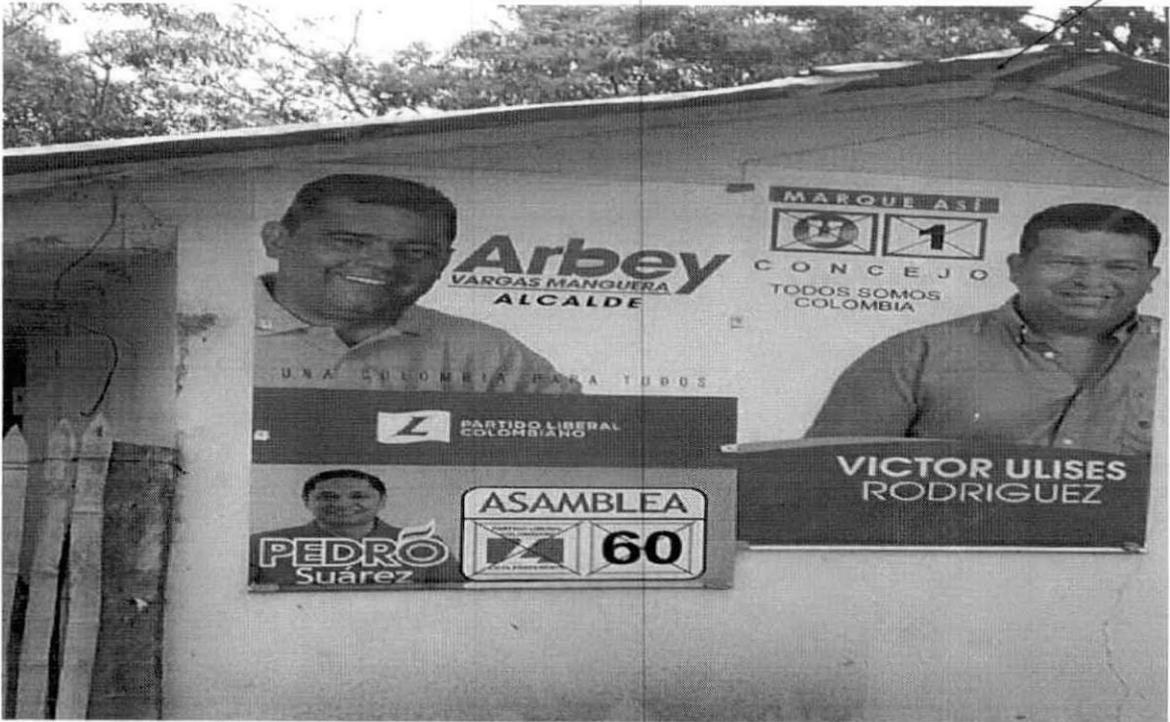


88

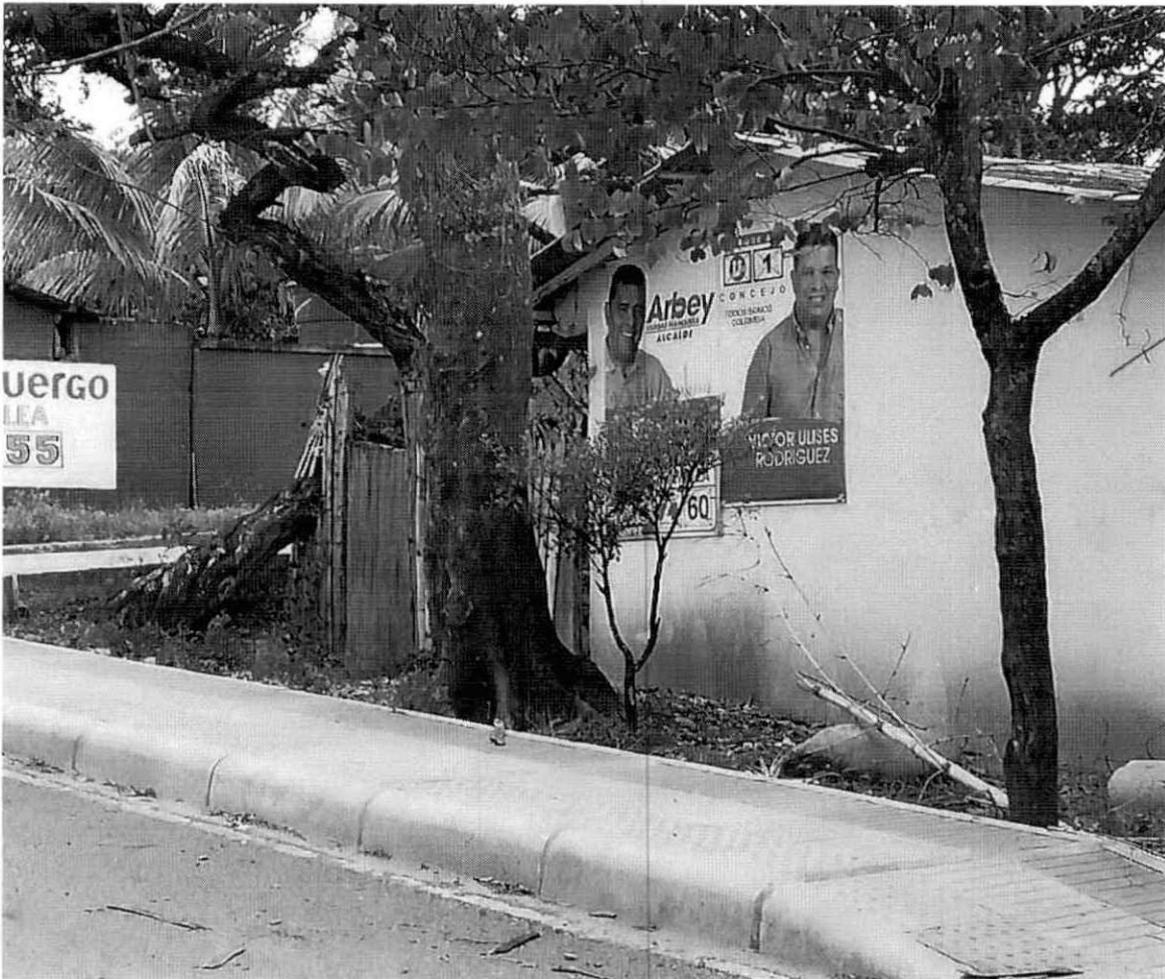
41



En las siguientes fotografías se muestra de forma particular al candidato al concejo municipal señor Víctor Ulises Rodríguez apoyando abiertamente a los señores Arbey Vargas Manguera y Pedro Suarez, fotografías tomadas de fachadas de algunas casas de la localidad de Colombia Huila.



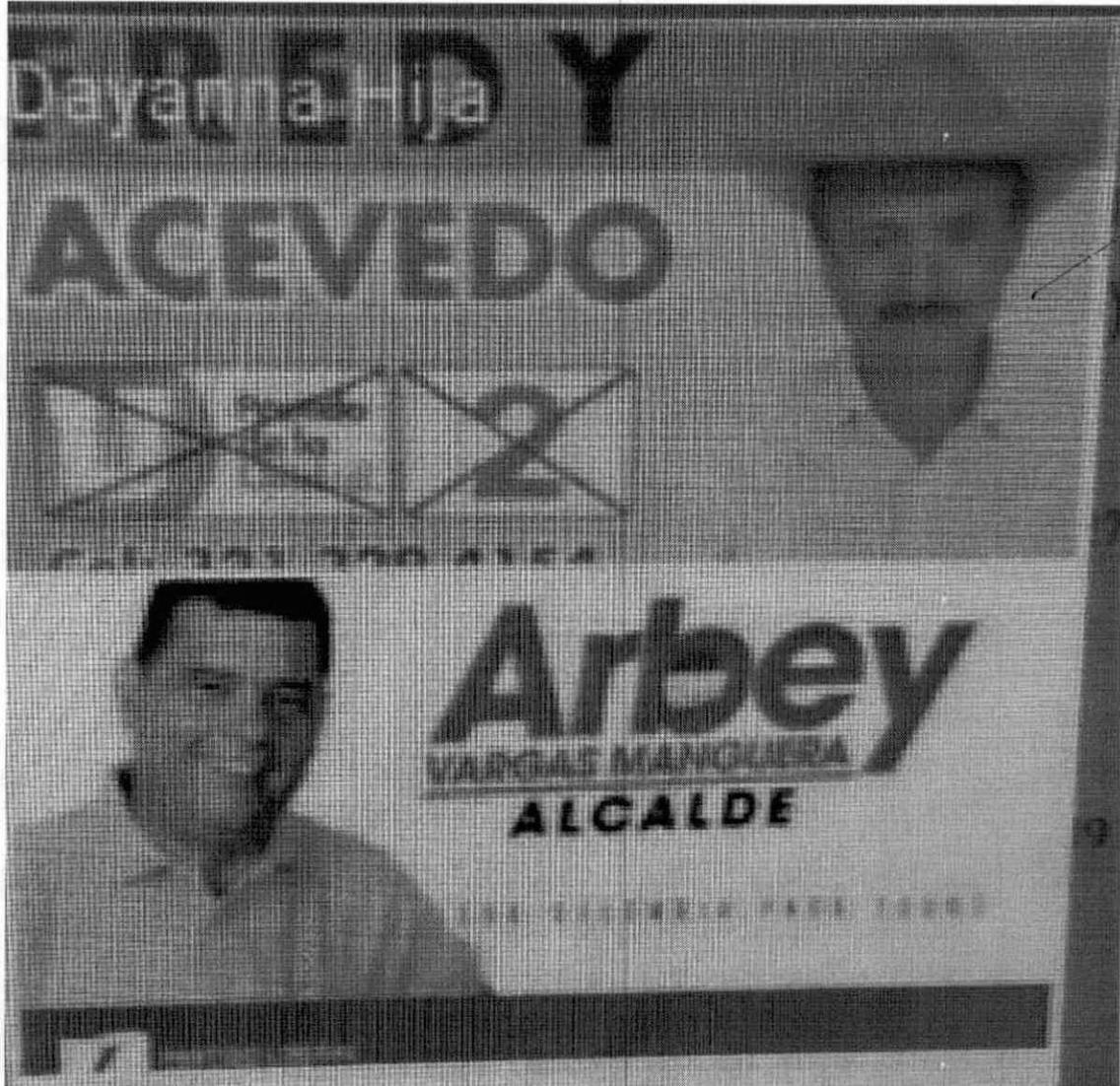
~~43~~
43







En la siguiente fotografía también vemos al señor Fredy Acevedo apoyando al señor Arbey Vargas Manguera.





Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-239

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 30 de octubre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto que fija nueva fecha para rendir versión libre y ampliación de queja con consecutivo N° **AUT19-CNDCE-039**, de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-001-2019** que versa contra el señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, el cual ordenó:

“PRIMERO: NOTIFICAR, la presente decisión al señor **VICTOR ULISES RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR, como nueva fecha para escuchar en versión libre al señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, la del Veintinueve (29) de octubre de 2019 a las dos de la mañana (2:00 pm) en la sede del Partido, con la advertencia sobre el aporte de pruebas.

TERCERO: NOTIFICAR, al quejoso, señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO**, de la fecha de la diligencia, con la advertencia sobre el aporte de pruebas a partir de las nueve de la mañana (9:00 pm) en la sede del Partido, con la advertencia sobre el aporte de pruebas.”

(...)

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal al disciplinado, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido y la notificación al quejoso:

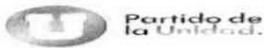
1. **Quejoso**: Se remitió al correo electrónico autorizado para notificación del señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO**, ancizarcalderon17@hotmail.com , el pasado 2 de octubre de 2019 a las 17:45, solicitud de autorización de notificación, la cual fue respondida en fecha 8 de octubre de 2019, y fue remitida notificado para los efectos de este auto.
2. **Por Disciplinar**: Se remitió al correo electrónico autorizado para notificación del señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, liguca2008@hotmail.com , el pasado 2 de octubre de 2019 a las 17:43, Notificación – Fecha de Versión, la cual fue respondida



en fecha 21 de octubre de 2019, la cual cumple el requisito de haber sido notificado, sin embargo, el señor RODRIGUEZ realiza una solicitud al despacho.

Así las cosas, esta secretaria adjunta en un (1) folio, correo electrónico de solicitud remitida por **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**. Se pasa a expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

28
48

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

RESPUESTA AL AUTO DE NOTIFICACION

1 mensaje

liliana guzman cardozo <liguca2008@hotmail.com>

21 de octubre de 2019, 17:57

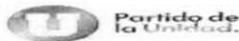
Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Atendiendo al auto para rendir version libre sobre la queja interpuesta por ANCIZAR CALDERON CASTRO, la cual me fue programada para el dia Martes 29 de Octubre, por medio del presente me permito manifestarles que en el dia y hora programada para dicha diligencia no podre asistir atendiendo a que con anterioridad y por parte de ese comité se había quedado de realizar dicha diligencia en este Municipio y ahora ante el cambio de lugar y atendiendo a compromisos adquiridos con anterioridad y ante la imposibilidad de contar con los recursos económicos no es posible mi desplazamiento a la ciudad de Bogota.

Por lo anterior me permito solicitarles muy comedidamente reprogramar la fecha para dicha diligencia y se tome la consideración inicial de efectuarla en este municipio para que de primera mano se enteren de la verdadera situación y de una vez se tomen las declaraciones de las personas mencionadas por el señor CALDERON CASTRO

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración y en espera de una pronta y positiva respuesta me declaro con toda la disposicion de dar respuesta y aclarar lo manifestado por el denunciante, me suscribo

VICTOR ULISES RODRIGUEZ



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 419

Notificación - Fecha para Versión Libre - Expediente CNDCE-001-2019

2 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: liliana guzman cardozo <liguca2008@hotmail.com>

2 de octubre de 2019, 17:43

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor.
VICTOR ULISES RODRIGUEZ

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre la fecha para rendir versión libre, de Auto de consecutivo AUT19-CNDCE-039 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, adjunto documento para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT19-CNDCE-039 - AUTO DE FECHA PARA VERSIÓN - VICTOR ULISES RODRIGUEZ.pdf
1299K

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
ra: victorulises73@hotmail.com

21 de octubre de 2019, 17:23

----- Forwarded message -----

De: **Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>
Date: mié., 2 oct. 2019 a las 17:43
Subject: Notificación - Fecha para Versión Libre - Expediente CNDCE-001-2019
To: liliana guzman cardozo <liguca2008@hotmail.com>

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor.
VICTOR ULISES RODRIGUEZ

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre la fecha para rendir versión libre, de Auto de consecutivo AUT19-CNDCE-039 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, adjunto documento para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT19-CNDCE-039 - AUTO DE FECHA PARA VERSIÓN - VICTOR ULISES RODRIGUEZ.pdf**
1299K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Fecha para Versión - Expediente CNDCE-001-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: ancizarcalderon17@hotmail.com

9 de octubre de 2019, 9:12

Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2019

Señor.

ANCIZAR CALDERON

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización de manera escrita por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre el Auto de Fecha para versión, de consecutivo AUT18-CNDCE-039 y de fecha Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted tenía la condición de QUEJOSO, el cual adjunto para su conocimiento.

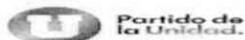
Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

 **AUT19-CNDCE-039 - AUTO DE FECHA PARA VERSIÓN - VICTOR ULISES RODRIGUEZ.pdf**
1299K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Solicitud de Autorización de Notificación

2 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: ancizarcalderon17@hotmail.com

2 de octubre de 2019, 17:45

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor.

ANCIZAR CALDERON CASTRO

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es QUEJOSO, interpuesto en el año 2019.

Agradeciendo de antemano su disposición y aceptación forma escrita por esta vía.

Cordialmente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

**ancizar calderon** <ancizarcalderon17@hotmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

8 de octubre de 2019, 9:43

Buenos días, me permito adjuntar autorización requerida,

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente

ANCIZAR CALDERÓN CASTRO
CEL 3125022598**De:** Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>**Enviado:** miércoles, 2 de octubre de 2019 5:45 p. m.**Para:** ancizarcalderon17@hotmail.com <ancizarcalderon17@hotmail.com>**Asunto:** Solicitud de Autorización de Notificación

[El texto citado está oculto]

**autorizacion Ancizar.pdf**
32K

Neiva, 04 de octubre de 2019

Doctora

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Bogotá D.C.

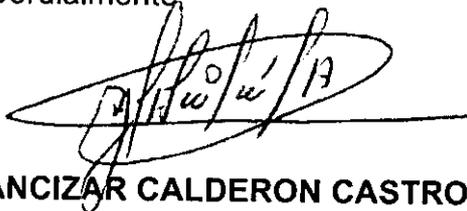
Ref.: Autorización

Cordial Saludo,

Yo **ANCIZAR CALDERON CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.898.559 expedida en el municipio de Colombia Huila, autorizo para recibir por medio electrónico la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual instaure.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANCIZAR CALDERON CASTRO', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes some illegible scribbles.

ANCIZAR CALDERON CASTRO

C.C. 4.898.559 DE COLOMBIA H.

54
52



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Fecha para Versión Libre - Expediente CNDCE-001-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: liliana guzman cardozo <liguca2008@hotmail.com>

2 de octubre de 2019, 17:43

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor.
VICTOR ULISES RODRIGUEZ

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre la fecha para rendir versión libre, de Auto de consecutivo AUT19-CNDCE-039 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, adjunto documento para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT19-CNDCE-039 - AUTO DE FECHA PARA VERSIÓN - VICTOR ULISES RODRIGUEZ.pdf
1299K



Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-039

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-001-2019
DISCIPLINADO:	VICTOR ULISES RODRÍGUEZ
CARGO:	CONCEJAL COLOMBIA - HUILA
QUEJOSO:	ANCIZAR CALDERÓN CASTRO
LUGAR DE LOS HECHOS:	COLOMBIA-HUILA
FECHA DE LA QUEJA:	6 DE ENERO DE 2018
ASUNTO:	FECHA PARA VERSIÓN

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)

Recibida autorización de notificación mediante correo electrónico, lo que corresponde en derecho, en aras de no violentar el derecho al debido proceso, es fijar nueva fecha para realizar la diligencia ordenada el día 5 de abril de 2019.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR, la presente decisión al señor **VICTOR ULISES RODRÍGUEZ**.

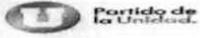
SEGUNDO: SEÑALAR, como nueva fecha para escuchar en versión libre al señor **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, la del Veintinueve (29) de octubre de 2019 a las dos de la mañana (2:00 pm) en la sede del Partido, con la advertencia sobre el aporte de pruebas.

TERCERO: NOTIFICAR, al quejoso, señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO**, de la fecha de la diligencia, con la advertencia sobre el aporte de pruebas a partir de las nueve de la mañana (9:00 pm) en la sede del Partido, con la advertencia sobre el aporte de pruebas.

CUARTO: COMUNICAR al señor Veedor del Partido.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



SC1

22

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL - Expediente CNDCE-001-2019

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
 Para: liguca2008@hotmail.com

15 de abril de 2019, 10:38

Al contestar cite este número
 EMAIL19-CNDCE-030

Señor
 VICTOR ULISES RODRIGUEZ
 Bogotá D.C

Apreciado Sr. VICTOR,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, las decisiones, notificaciones por parte de este Consejo, en todo lo concerniente al proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2019.

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
 Secretaria Técnica
 Comité de Ética Partido de la U
 Tel 3459099 Ext 1013



Liliana guzman cardozo <liguca2008@hotmail.com>
 Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

21 de abril de 2019, 16:24

EMAIL19-CNDCE-030

Doctora
Karla Andreina Socorro Carruyo
 Secretaria Técnica
 Comité de Ética Partido de la U
 T

Atento saludo.

De manera respetuosa Dra Socorro me permito comunicarle que acepto o autorizo para que por este medio electrónico me sea enviada la información referente a las decisiones, notificaciones por parte de este Consejo, en todo lo concerniente al proceso disciplinario en la cual he sido vinculado este año 2019.

VICTOR ULISES RODRIGUEZ
 Concejal Partido de la U - Colombia Huila
 Cra 6 No. 7-03 Barrio Carmelitano
 Tel:3125607289

De: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Enviado: lunes, 15 de abril de 2019 10:38 a.m.
Para: liguca2008@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL - Expediente CNDCE-001-2019

[El texto citado está oculto]

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
 Para: liliana guzman cardozo <liguca2008@hotmail.com>

22 de abril de 2019, 9:27

Al contestar cite este número
 EMAIL19-CNDCE-030

Señor
 VICTOR ULISES RODRIGUEZ
 Bogotá D.C

Apreciado Sr. VICTOR ULISES ,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización por esta vía, para informarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de Consecutivo N° AUT19-CNDCE-031, de fecha Cinco (5) de abril del dos mil diecinueve (2019), de decisión proferida por este órgano de control, en el cual usted tiene la condición de DISCIPLINADO.

Adjunto encontrará el documento.

Agradeciendo de antemano su confirmación de recibo.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-073

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2019



ENTIDAD: KARLA ANDREINA SOCORRO
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION EXPEDIENTE CNCDE 001-2019

FOLIOS: 1

HORA: 03:00 PM
FECHA: 08.04.19

Señores:

ÁLVARO ECHEVERRY

Secretario General del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION – Expediente CNDCE-001-2019

Cordial saludo:

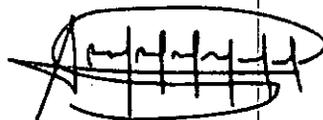
Que en virtud de que fue recibida por este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, una queja, en contra de nuestro militante **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, quien hoy ostenta la dignidad de Concejal del municipio de Colombia en el departamento del Huila; en la cual se solicitó que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, por una aparente violación a la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2º de la ley 1475 de 2011.

Que en razón de lo anterior este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, el cinco (5) de abril del dos mil diecinueve (2019), emitió auto de apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, en el cual solicitó en el resuelve: "**TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas: 4. SOLICITAR, al Partido, por Secretaría Técnica, si se expidió circular referente a apoyo a candidatos de diferentes partidos para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse en el año 2018**".

Que con el propósito de realizar las diligencias pertinentes para recabar las pruebas de la investigación, me permito solicitar muy respetuosamente se sirva de informarnos si el partido expidió circular referente a apoyo a candidatos de otros partidos para las elecciones legislativas de 2018.

Contando con su valiosa colaboración y brevedad,

Atentamente,



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al responder cite este número
OFI19-CJPU-545

Bogotá, 22 de abril de 2019

Señora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE
Partido de la U
Ciudad

Referencia: RESPUESTA A RI: 20194482 DEL 08 DE ABRIL DE 2019
Expediente CNDCE-001-2019

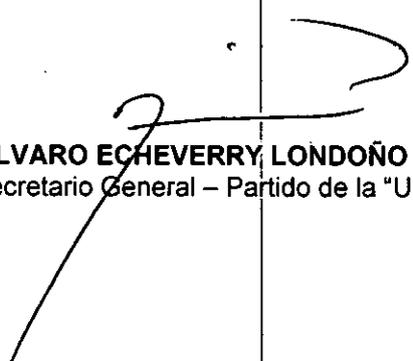
Respetada Señora Karla Andreina, cordial saludo:

Se ha recibido en ésta Secretaría, solicitud mediante la cual requiere información "...si se expidió circular referente a apoyo a candidatos de diferentes partidos para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse en el año 2018..."

Al respecto se le informa que el partido no emitió ninguna circular referente apoyo a candidatos de diferentes partidos, dado que tuvimos nuestros propios candidatos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la "U"

Proyectó: Jenny Luna 
Revisó: Francy Elena Tamayo 

49
57

Escrutinio final de: Concejo
Departamento/D.C.: HUILA
Municipio: COLOMBIA

Lista de partidos o grupos significativos con más votos por municipio

Mesas Informadas

Votación

100%
22 de 22 mesas instaladas

69,66%
4.677 de 6.714 personas habilitadas
4.378 votos válidos

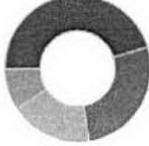
Votos en blanco
41 votos en blanco

Votos no marcados
173 votos no marcados

Votos nulos
126 votos nulos

Votación por partidos o grupos significativos

Curules a asignar: 11



- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
- PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
- PARTIDO CAMBIO RADICAL
- PARTIDO DE LA U

Resultados de partidos o grupos significativos

	Votos		Curules
 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.761	40,22%	5
 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	967	22,08%	3
 PARTIDO CAMBIO RADICAL	783	17,88%	2
 PARTIDO DE LA U	592	13,52%	1
SOLO POR LA LISTA	23	0,52%	
VICTOR ULISES RODRIGUEZ	146	3,33%	
ANCIZAR CALDERON CASTRO	90	2,05%	
BLANCA LOZADA LOZADA	87	1,98%	
NOEL FREDY VALENCIA GALINDO	80	1,82%	
GLORIA YICELA GUZMAN LOZANO	78	1,78%	
ENITH YAMILE GOMEZ CHACON	35	0,79%	
SAID ARIZA PAEZ	29	0,66%	
VICTOR MANUEL PADILLA GONZALEZ	24	0,54%	
 PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	184	4,20%	0
 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	50	1,14%	0

Los porcentajes se calculan con truncamiento a dos decimales. Los porcentajes de votos a partidos, grupos significativos y candidatos están calculados sobre el total de votos válidos

18
58

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/16be071c-ba24-4d89-a680-9859281ef882)

Generar certificado ▾

Información General Avales Historia de candidatura Reposición Votos Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 83247991
Primer Nombre: VICTOR
Apellidos : ULISES RODRIGUEZ
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: carrera 6 No.7-03 barrio Carmelitano - Colombia Huila
☎ Telefono Fijo: 3125607289
☎ Celular: 3125607289
✉ Correo Electrónico: victor2506@hotmail.es
Departamento de residencia: HUILA
Municipio: COLOMBIA

*ligca2008@hotmail.com
Liguca 2008@hotmail.com
carrera 6ta. N=703, Barrio Co*

Datos de notificación

Dirección: carrera 6 No.7-03 barrio Carmelitano - Colombia Huila
☎ Telefono: 3125607289
✉ Correo Electrónico: victor2506@hotmail.es
Facebook:
Twitter:
Instagram:
Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 26/04/2014 12:00:00 a. m.
Fecha Fin:





susceptibles de ser impugnadas a través de aquel.	
5. Estudiar y tomar una decisión definitiva frente a la objeción de conciencia, cuando acuda ante el Consejo Nacional de Control Ético y Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional el miembro de bancada a quien se le hubiere rechazado. Las objeciones de conciencia presentadas por los miembros de las Bancadas, procederán solo cuando las razones en las cuales se sustenten, tiendan al desarrollo y cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 4 de los estatutos del Partido.	EN ESTE PERIODO NO SE LLEVÓ A CABO NINGUNA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.
6. Las demás facultades de control ético-disciplinario asignadas por la Dirección Nacional que guarden relación con los Estatutos y demás normas concordantes.	Se han realizado 18 autos, evacuando 18 procesos. Se han realizado 35 oficios que han evacuado 23 procesos Se han enviado 11 emails Se han digitalizado 12 expediente nuevo Se han realizado 1 memorandum Se realizó 1 sesión de Comité de Ética. Se han Archivado 7 Procesos.

Las obligaciones generales estipuladas en el "ARTÍCULO 91 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA U", fueron cumplidas a cabalidad en este periodo.

Igualmente manifiesto que he dado cumplimiento a los pagos al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes según planillas adjuntas.

Vo.Bo.

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Miembro CNDCE



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lideresdelau.com

89

Bogotá, 27 mar. de 2019.

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor VICTORULISES RODRIGUEZ, identificado con C.C. No 83247991, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con fecha 27 mar. de 2019.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
Secretario General - Partido de la Unidad

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocoro
Código Único de Verificación:
d8de745c-2e34-4e08-913e-f5aba65f0194



INFORME DE GESTIÓN N° 005

Nombre del Miembro CNDCE	Antonio Abel Calvo Gómez
Cédula de Identidad:	C.C 80.413.377
Cargo:	Miembro Principal del CNDCE
Dependencia:	Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Periodo:	1 de febrero de 2019 - 28 de febrero de 2019

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ, en mi calidad de Miembro Principal del CNDCE del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U, atentamente presento el informe de las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el **1 de febrero de 2019 - 28 de febrero de 2019**, de acuerdo con las obligaciones especiales conferidas en el artículo 91 de los Estatutos del Partido, de la siguiente manera:

OBLIGACIONES	GESTION REALIZADA
1. Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.	Se asignó número de consecutivo a 2 quejas: CNDCE-002-2019 , CNDCE-003-2019
2. Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes a. A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal. b. A quienes ocupen cargos en la administración y en los órganos de control del Partido c. A los miembros de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético	Se aperturó investigación a 2 procesos.
3. Estudiar las solicitudes de afiliaciones y postulación de los candidatos a cargos de elección popular, para verificar que tales ciudadanos no se encuentren bajo ningún tipo de investigación judicial, condenas por delitos graves o de lesa humanidad o incursos en inhabilidades.	Se realizó escrito de favorabilidad para Afiliación de la Dra. Milene Jarava
4. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos en contra de las decisiones de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético que sean	EN ESTE PERIODO NO SE LLEVÓ A CABO NINGÚN PROCESO EN SEGUNDA INSTANCIA.



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-001-2019
DISCIPLINADO:	VÍCTOR ULICES RODRÍGUEZ
CARGO:	CONCEJAL DE COLOMBIA-HUILA
QUEJOSO:	ANCIZAR CALDERÓN CASTRO
LUGAR DE LOS HECHOS:	COLOMBIA-HUILA
FECHA DE LOS HECHOS:	6 DE ENERO DE 2018
FECHA DE LA QUEJA:	19 DE ABRIL DE 2018
ASUNTO:	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá, D. C., Cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:



Artículo 4º. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato al concejo de Colombia, Huila, el señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, se convirtió en un militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO**, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, en su condición de concejal por el Partido de la U, en el concejo municipal de Colombia, Huila.

2. DE LA QUEJA

El señor **ANCIZAR CALDERÓN CASTRO**, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ** en su condición de militante y concejal por el Partido de la U al concejo de Colombia, Huila, por una aparente violación a la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2º de la ley 1475 de 2011.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:



- a. El señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, en su condición de militante solicitó aval para representar al Partido de la U como candidato al concejo de Colombia, Huila.
- b. Que el señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, recibió aval por parte del Partido de la U, para que lo representara como candidato al concejo municipal de Colombia, Huila.
- c. Según el quejoso, el señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, en su condición de militante y concejal por el Partido de la U, aparentemente se comprometió a apoyar la campaña de candidatos diferentes a los avalados por el Partido de la U.
- d. De acuerdo con la queja, el Partido de la U, no avaló candidatos diferentes a los del propio partido.
- e. Que dicha desatención a las normas del Partido y en especial a la del artículo 2º de la ley 1475 de 2011, constituyen una violación a la prohibición de doble militancia.

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 14745 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; **los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.***

El literal b, del artículo 16, de los Estatutos del Partido de la U, impone como prohibición que:

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

- b. *Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.*



El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas, el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

b) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que la queja va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde al señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, militante y concejal en el concejo municipal de Colombia, Huila, por el Partido de la U.

Sin haber escuchado en declaración al señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que el señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, presuntamente pudo haber violado el artículo 2º de la ley 1474 de 2011 y el literal b, del artículo 16 de los Estatutos del Partido de la U, los cuales le prohibían, ya sea militar en otro partido de manera simultánea con su vinculación al Partido de la U o apoyar a un candidato de otro partido sin autorización del Partido de la U.

Como el deber de respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, en especial el de cumplir la prohibición estatutaria del literal b., del artículo 16, de los estatutos del Partido, los cuales aparentemente no se cumplieron, significa que esta presunta afectación estatutaria merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y las razones determinantes del hecho así como la responsabilidad o no del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,



R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, militante del Partido de la U, en su condición de concejal en el concejo municipal de Colombia, Huila, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, al Partido, por Secretaría Técnica, el certificado de militancia del señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que haga parte del proceso;
4. **SOLICITAR**, al Partido, por Secretaría Técnica, si se expidió circular referente a apoyo a candidatos de diferentes partidos para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse en el año 2018;
5. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, como militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Martes veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U en la ciudad de Colombia, Huila, Dirección Departamental, o en la ciudad y nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación;
6. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar, para lo cual se debe informar al quejoso de dicha oportunidad de aportar pruebas

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **VÍCTOR ULISES RODRÍGUEZ**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.



En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: AUTORIZÁSE, de ser el caso, el desplazamiento del grupo investigador a la ciudad de Colombia, Huila, el día Veintiuno (21) de mayo de presente año 2019, a fin de recaudar las pruebas decretadas, las que llegaren a surgir de estas y las solicitadas por los sujetos procesales, así como a sesionar en audiencia en la ciudad de Colombia, Huila. La dirección de la audiencia deberá ser informada a los interesados en la boleta de citación y al investigado en el acta de notificación personal o posteriormente por orden del CNDCE, las cuales deberán ser entregadas con la debida anticipación;

SEXTO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión;

SEPTIMO: ADVIERTASELE a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-018

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 4 de Febrero de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-001-2019	Víctor Ulises Rodríguez	4 de Febrero de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

**Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE**

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Al responder cite este número
MEM19-CJPU-003

MEMORANDO

Bogotá, D.C. martes, 11 de enero de 2019

PARA : **ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**, *Presidente – Consejo Nacional Disciplinario Y Control Ético, "Comité De Ética"*

DE : **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *secretario General*

ASUNTO : **REMISIÓN PROCESO DISCIPLINARIO VICTOR ULISES RODRIGUEZ**

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta secretaría, PROCESO DISCIPLINARIO de radicado interno 2019126 de fecha 10 de enero de 2019, presentada por el señor ANCIZAR CALDERON CASTRO, en razón a la conducta contraria a las prohibiciones y deberes legales constitucionales desplegados por el señor *VICTOR ULISES RODRIGUEZ*.

Por lo anterior, en razón de las potestades estatutarias y considerándolo de su competencia, esta secretaría hace remisión formal del proceso disciplinario de referencia en 8 folios, para su gestión disciplinaria correspondiente.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Coordinadora Jurídica – Partido de la "U"

Proyecto: Natalia Zuluaga Morillo
Aprobó: Claudia Barón Gómez



Partido de la Unidad.



2019126

FOLIOS: 8

ENTIDAD: ANCIZAR CALDERON CASTRO

HORA: 04:00 PM

DESTINATARIO: JURIDICA

FECHA: 10.01.19

ASUNTO: DEMANDA

Copia.

68

Colombia Huila, abril 19 de 2018

Doctor
JORGE EDUARDO GECHEN TURBAY
Presidente Directorio Partido de la U
Departamento del Huila
Avenida la Toma 10ª - 46
Neiva-Huila

Pub
abril 19/18
Folios 7.

Demanda: **PROCESO DISCIPLINARIO**
Demandante: **ANCIZAR CALDERON CASTRO C.C. 4.898.559**
Demandado: **VICTOR ULISES RODRIGUEZ, CONCEJAL C.C. No. 83.247.991**

ANCIZAR CALDERON CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.898.559 natural del municipio de Colombia Huila, actuando como militante del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U. me permito solicitar poner en conocimiento ante EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO, por ser de su competencia, (art, 26 Numeral 1) para que se inicie, así lo establece el art. 30, proceso disciplinario contra el Concejal de Colombia Huila, **VICTOS ULIESES RODRIGUEZ**, por haber violado los Estatutos del Partido y el Código de Control Etico y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U

HECHOS:

1. El señor, **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, fue elegido concejal del municipio de Colombia Huila, periodos, 2016- 2019 avalado por el **PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U.**
2. **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, forma parte de la coalición de los cinco (5) concejales del Partido Liberal Colombiano que respaldan la administración que representa **ADELIA GUZMAN GRACIA**, como alcaldesa del municipio de Colombia Huila,
3. **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, que representa el Partido de la U en la corporación edilicia en Colombia Huila, Viene recibiendo auxilios de vivienda de parte de la administración, en época electoral y en otras oportunidades, así lo demuestra el certificado, fechado el 24 de enero de

Adelia Guzman
2:12 P.M.
10-01-12

2016; E igualmente en la comunidad se comenta que para elegir la Personera Municipal recibí dinero, violando el numeral K) del artículo 16 de los Estatutos del Partido.

- 4. En reunión pública llevada en la Localidad del Municipio de Colombia, El 6 del mes de enero de 2018, el concejal, **VICTOR ULISES RODRIGUEZ**, violando los Estatutos y el Código de ETICA, se comprometió con el senador, **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, del Partido Liberal, apoyarlo políticamente a la reelección al congreso de la República 2018- 2022.
- 5. E igualmente el señor **VICTOR ULISES RODRIUEZ**, el día 10 de febrero de 2018, en un vehículo con alto parlante recorre todo el pueblo invitando a la comunidad a un acto público, el cual se llevó a cabo a las 11:00 a.m. en la Discoteca los Pómulo de Colombia Huila con la presencia del senador, **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, que representa el Partido Liberal; y **HERCTOR JAVIER OSORIO BOTELLO**, en representación del Partido de la U.
- 6. La reunión fue organizada por el concejal **VICTOR ULISES RODRIGUEZ** y el ex alcalde **MILLER JAMIR HERNANDEZ HERNANDEZ**, avalado por el Partido Liberal. El objeto de la reunión consistía en reafirmar el apoyo político a lo pactado en la anterior reunión del 6 de enero de 2018, para la reelección del senador **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA** del Partido Liberal y al Representante a la Cámara **HECTOR JAVIER OSOSRIO BOTELLO** por el Partido de la U, Se contó con la presencia de ex alcaldes, concejales, Juntas de Acción Comunal, Lideres entre otros. En el desarrollo del acto público toma la palabra **VICTOR ULISES RODRIQUEZ**, se dirige al público y expresa:
 (...)
"Quiero decirles a ustedes amigos, decirle a ustedes, porque he tomado la decisión de acompañar de manera amplia y sincera a la Cámara de representantes al doctor, Héctor Javier, porque es una persona que está pendiente del municipio, vienen haciendo obras por el municipio y seguramente va a seguir construyendo para buen desarrollo de Neiva, al igual que al doctor, RORIGO VILLALBA MOSQUERA, como lo hice en la reunión pasada." Ver Video 02. Anexado
- 7. En las dos casas de propiedad en Colombia Huila del Concejal, **VICTOR ULISES RODRIQUEZ**, exhibe pendones publicitarios con las imágenes del senador, **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, del Partido Liberal y el

Representante a la Cámara, del Partido de la U. **HERCTOR JAVIER OSORIO BOTELLO**, invitando a la ciudadanía a que voten el 10 de marzo de 2018. En una de las Casas se observa material de playa (Arena) que recibe auxilio de parte de la administración municipal para mejoramiento de vivienda. Ver imágenes anexas.

CONSIDERACIONES:

Está probado con las pruebas anexadas a la denuncia que, el concejal **VICTOR ULIESES RODRIGUEZ**, desconociendo los postulados de la Organización Electoral del Partido de la U, adelanto proselitismo político a favor del senador del Partido Liberal, **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, sin ser autorizado por el órgano competente del Partido, violando flagrantemente las **PROHIBICIONES Y DEBERES** contemplados y los Estatutos del Partido.

La conducta del concejal en varias actuaciones es rechazable como se describen en los hechos, no rigen con la organización del Partido, no contribuye al desarrollo del Partido, a la realización de los objetivos y plataforma ideológica ni a la unidad.

En las dos reuniones públicas realizadas en el municipio de Colombia Huila, en diferentes fechas y lugares, exhibía publicación electoral, apoyaba, adelantaba actividades electorales, voto por candidatos de otros movimientos políticos sin ser autorizado por el órgano competente del Partido, falta disciplinaria que debe ser sancionada conforme la Constitución, Los Estatutos, el Código de Etica.y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional-PARTIDO DE LA U

Aceptar dadas para nombrar el personero, auxilios de vivienda de parte de la administración municipal, va en contravía de los postulados ideológicos de partido, las prohibiciones que establece el literal k) de los Estatutos

El concejal cometió falta Gravísima contemplada en el literal j) artículo 13 del Código de Control Etico y Disciplinario, en la reiteración de la comisión de conductas que constituyen falta leve; Su actuar procedió a incumplir los deberes de militante y prohibiciones, que contemplan los artículos 15 literal a, b, f, g, h; 16 literal b, h, k. Esto significa que el concejal Víctor Ulises Rodríguez, no cumplió la Constitución, no respetó y no dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Etica y el Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptivos que contribuyan el ordenamiento interno del partido, no contribuye a la unidad y organización del partido; No se puede apartar de la ideología del partido, apoyar, adelantar actividad electorales o votar candidatos de otro movimiento o partido político, en certámenes electorales;

NORMAS VIOLADAS.

CODIGO DE ETICA-DISCIPLINARIO

ARTICULO 12. FALTAS GRAVES. Son faltas graves:

a) Incumplir los deberes especiales contenidos en los Estatutos, así como de aquellos que de su incumplimiento se pudiere derivar perjuicio grave para el Partido

(...)

d) Abstenerse de acoger los criterios y los programas del Partido, las directrices y las orientaciones emanadas de los órganos legítimos del Partido.

e) Violar las disposiciones estatutarias o del presente Código, siempre que la conducta no constituya falta gravísima.

(...)

f) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta leve.

ARTICULO 13. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

(...)

.j) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta grave

ESTATUTOS DE LA U

ARTÍCULO 15. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

I. En calidad de Militantes

a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.

(...)

f) Contribuir a la unidad y organización del Partido

(...)

h) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma Ideológica.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

a) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

(....)

h) Abandonar la labor que le ha sido encomendada por el Partido en desarrollo de funciones públicas, salvo circunstancias que justifiquen su actuación

(....)

k) Aceptar toda dádiva que le sea ofrecida con el propósito de conseguir alguna ventaja o favorecimiento en el trámite, designación o votación de un determinado asunto.

PUEBAS

1. Testimoniales:

Con todo respeto, Sírvase citar para que se le reciba testimonio sobre los hechos de esta denuncia al dirigente y ex alcalde de Colombia Huila, **JOBANY GAMBOA CHALA**. Portador de la cédula de ciudadanía No. 4.898.559 Colombia Huila dirección de notificación Calle 24 Sur No. 21B 16 barrio Canaima Neiva Huila. Tel. 3112728679 Correo electrónico: yobacha1996@outiook.com

2. Documentales:

Certificación expedida por Freddy Alexander González Barrera, donde recibo auxilios de vivienda.

Certificado expedido por Adelia Guzmán García donde le entrega auxilio de vivienda a la señora del Concejal, Víctor Ulises Rodríguez, Lillana Guzmán Cardoso. Continúa recibiendo auxilios de vivienda en época electoral.

Un (1) CD Donde se grabó una parte de la reunión política, en el video No. 2, el concejal Víctor Ulises Rodríguez, se compromete a respaldar la reelección del senador Liberal, **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**; Exhibe pendones en las dos casas de propiedad

COMPETENCIA:

Así lo establece el Código de Control Etica y Disciplinario en el Capítulo II Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético, artículo 26 Numeral 1; Título V de la Acción Disciplinaria artículo 30

PETICION.

1. Sírvase señores, Consejo Departamental Disciplinario y de Control Etico, investigar y sancionar de conformidad a los Estatutos Y Código de Etica del Partido de la U, la conducta contraria a sus prohibiciones y deberes legales Constitucionales, asumida por el denunciado, **VICTOR ULISES RODRIQUEZ**

NOTIFICACIONES:

El Demandado, **VICTOR ULISES RODRIQUEZ**, En la carrera 6 No. 7- 03 Barrio Carmelitano Colombia Huila o en el concejo, Edificio Municipal en la calle 6 No. 3-74

El demandante, **ANCIZAR CALDERON CASTRO**, en la carrera 2W No. 39- 29 Barrio Santa Inés o la carrera 6 No. 7 -27-31 Barrio Carmelitano Colombia Huila. Tel. 3125022598 Correo electronico ancizarcalderson17@hotmail.com



ANCIZAR CALDERON CASTRO
C.C. No. 4.898.559 Colombia Huila

Anexo: un paquete, con la demanda y un CD Tres (3) folios

Con Copia: Veedor del Partido, un paquete copia denuncia, un (1) CD, 3 folios.



Municipio de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE COLOMBIA
NIT. 891.180.028-1
ALCALDÍA



Colombia
JUNTOS, SI PODEMOS.
— Gobierno municipal —

PERSONAS BENEFICIADAS POR LOS AUXILIOS DADOS A CAUSA DEL SISMO DE 30 DE OCTUBRE DEL 2016
TIPO DE COMBO SEVERO

ITEM	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUIS HERNAN	GONZALEZ CIFUENTES	93.357.414
2	MARIA LIGIA	RAMIREZ HERNANDEZ	51.736.935
3	MARIA EUGENIA	SOLORZANO	26.477.455
4	FIDELINA	MANRIQUE RODRIGUEZ	26.476.811
5	MARIANA	ROJAS GAMBOA	52.644.067
6	CECILIA	RODRIGUEZ	26.508.429
7	DANIEL	ZAMBRANO GARCIA	160.959
8	MARIA URBINA	GARZON	26.476.137
9	LUIS	ESQUIVEL	1.626.113
10	ALEX JAVIER	GAMBOA	83.248.602
11	OMAR	DEVIA CAVIERES	11.252.526
12	BEATRIZ	CAVIEDES	26.476.712
13	DEIBY JAVIER	MESA	83.248.518
14	ARCELIA	RAMIREZ CAVIEDES	26.477.154
15	IDAMIS	ROJAS YOQUE	51.982.419
16	XIOMARA	NAVARRO	41.951.219
17	SAMUEL	SALAS CRUZ	83.248.210
18	NELSON	SOLORZANO	4.898.920
19	ROSA ELENA	LUCUARA DE PEÑA	26.476.351
20	DIVA	GONZALEZ	26.476.921
21	EMILIO	DIAZ RINCON	1.626.108
22	JOSE LUBIN	SOLORZANO	4.898.199
23	MARIA YANILE	GAMBOA GONZALEZ	26.477.398
24	LILIANA	GUZMAN CARDOSO	55.179.015
25	LUZ	MARINA GONZALEZ	26.477.589
26	HERNANDO	HERRERA	4.898.101
27	DEMETRIO	GONZALEZ SERRATO	4.899.006
28	GUSTAVO	ARAGONEZ	12.114.821
29	ROGELITO	CRUZ MOSQUERA	1.075.598.557
30	RAFAEL	PEÑA	4.898.516
31	RAFAEL	PLAZAS	4.898.302
32	BEATRIZ	SERRATO AVENDAÑO	26.477.098
33	GLÓRIA AMPARO	CASTRO GONZALEZ	26.477.249
34	ARGEMIRO	BONILLA	4.899.359
35	MIDYEN	URREA HEREDIA	83.247.879
36	RUBIO	MESA	83.248.272
37	MARIA DE LAS NIEVES	CORTES	20.330.256
38	ALBA MARIA	MESA GARCIA	26.476.814
39	ARBEI	RAMIREZ GUZMAN	83.247.725
40	CLODOMIRO	SALAS	4.898.334
41	RUBEN	DAZA CASTRO	4.899.391



"JUNTOS, SI PODEMOS"
Calle 6 N. 3 -74 Código postal: 411080 Telefax 0988319697 ext. 21
Correo: alcaldia@colombia-huila.gov.co alcaldiacolombia@gmail.com



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE COLOMBIA
NIT 891.180.028-1
ACCAJOLA

Colombia

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA

Que las dieciocho (18) Viviendas de los postulantes integrantes del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" para el Municipio de Colombia, no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y es acorde con las normas del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2016.

No	NOMBRES	CEDULA	DIRECCION
1	RODOLFO GONZALEZ	1.527.102	CARRERA 2 No 8-25
2	JUAN ANDRES SOLERANO DIAZ	83.748.791	CALLE 5 No 1-08
3	HANEY PATRICIA GOMEZ DE RAMIREZ	26.257.593	CARRERA 68 No 6-35
4	ORFEL CASTRO GONZALEZ	26.477.495	CALLE 7A No 6-30
5	EMILYA SUZAN CARDOZO	26.477.465	CALLE 7 No 6-46
6	VICTOR ULISES RODRIGUEZ	83.247.991	CALLE 3 No 6-32
7	LINDA LILDA GONZALEZ DE CEBEÑO	26.477.130	CARRERA 5 No 6-20/6-40
8	MARIELA RAMIREZ GARCIA	26.477.202	CALLE 7 No 6-43
9	VICTOR QUINTERO USAGUIA	83.248.783	CARRERA 3 No 7-41/59
10	YESU GARCIA	83.248.125	CARRERA 5 No 4-58
11	ANABELITA GRACIA	65.786.475	CARRERA 5 No 1-75
12	SOMARA MERCEDES NAVARRO PERES	41.951.219	CALLE 7 No 1-13
13	ARACELIA RAMIREZ CAYEDES	26.477.154	CARRERA 2 No 6-31
14	ANDRÉS LUGO GALINDO	55.157.891	CALLE 2 No 1A-13
15	RICARDO GARCIA	83.248.056	CARRERA 2 No 2-21
16	VEDA SERRATO GONZALEZ	26.477.729	CALLE 6 A No 6A-10
17	ANGEL MARIA GONZALO CASTRO	2.287.789	CALLE 9A No. 47A
18	HANEY GONZALEZ CARDOZO	26.478.056	CARRERA 6 No. 6-22

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 de artículo 4 del Acuerdo 38 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Colombia Departamento de Huila, a los 24 días del mes de febrero de 2016.


FREDDY ALEXANDER GONZALEZ BARRERA
Secretario de Planeación
Municipio de Colombia Departamento de Huila

"JUNTOS SI PODEMOS"